

7) JESUS ANIBAL ARBAJE ESPAÑOL	402-0039644-4
8) LINETTE PATRICIA MONEGRO ROSARIO	402-3123985-2
9) MILKA VIRMANIA BELTRE CESPEDES	402-1550594-8
10) RAQUEL MARIA ALMANZAR RAMOS	054-0155582-5
11) ROSYSELIS RODRIGUEZ AYALA	402-1394474-3
12) RUTH DESIREE PEREZ BATISTA	402-3686466-2
13) SCARLING FLORENTINO PEREZ	402-1996419-0
14) SINDY LIANA HERNANDEZ ORTIZ	402-3557266-2

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 622-25 que ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía La Delgada Industrial Park, S.R.L., como operador de parques de zonas francas, y crea el Parque de Zona Franca La Delgada Industrial Park, bajo la administración de la compañía La Delgada Industrial Park, S.R.L., ubicado en el municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, el cual funcionará en una porción de terreno de 33,126.21 metros cuadrados. G. O. núm. 11217 del 31 de octubre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 622-25

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las ya existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es una tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo y crecimiento sostenido de los sectores industriales y de zonas francas en el país.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, literal a), establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, establece entre otras cosas que los promotores, organizadores y forjadores de los proyectos de instalación, desarrollo y administración de zonas francas, deberán obtener un permiso expedido por el Consejo Nacional de Zonas Francas y ratificado mediante decreto por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el 21 de agosto de 2025, la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar un parque de zonas francas que se denominará **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 03-25-P, del 3 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la ratificación del permiso otorgado a la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L.**, como operador de parques de zonas francas, así como la creación del parque de zona franca que tendrá por nombre **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**, en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L.**, del 21 de agosto de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 03-25-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 3 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se ratifica el permiso otorgado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L.**, como operador de parques de zonas francas.

ARTÍCULO 2. Se crea el parque de zonas francas que se denominará **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L.**, el cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Zonas Francas de Exportación.

ARTÍCULO 3. El parque de zonas francas **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK** funcionará en una (1) porción de terreno con un área de treinta y tres mil ciento veintiséis punto veintiún metros cuadrados (33,126.21 m²), dentro del ámbito del inmueble con designación catastral núm. 311650500336, ubicado en el municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana.

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en el parque **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **LA DELGADA INDUSTRIAL PARK, S.R.L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 6 Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER